

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0409-2024-MPM/GM

Ayaviri, 02 de setiembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 091-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM/FT-JRMC, emitido por el Especialista de Mantenimiento de Infraestructura Construida de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; Informe N° 1665-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM-JACV, emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento; Informe N° 718-2024/ECN/GIUR/MPM, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Informe N° 0342-GPP/SGPyMGP, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; Informe N°382-2024-MPM-A/GPP de la Gerente de Planificación y Presupuesto y demás actuados; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG - Normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, dispone que: *"Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda."*; asimismo, la misma norma en su numeral 1) del mismo artículo establece que: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios";

Que, el Literal d) del artículo 1°, del Título I Disposiciones Generales de la Ley N°24656, Ley General de Comunidades Campesinas, dispone que: *"Artículo 1.- Declárese de necesidad nacional e interés social y cultural el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas. El Estado las reconoce como instituciones democráticas fundamentales, autónomas en su organización, trabajo comunal y uso de la tierra, así como en lo económico y administrativo, dentro de los marcos de la Constitución, la presente ley y disposiciones conexas"*; y en el Literal d) dispone que en consecuencia el Estado: *"Respetar y proteger los usos, costumbres y tradiciones de la Comunidad. Propicia el desarrollo de su identidad cultural"*;

Que, asimismo el inciso 6.2 del numeral 6) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente título, con carácter de exclusivo o compartido, en las materias siguientes: *"(...) 6.2. Educación, cultura, deporte y recreación."*; concordante con el numeral 15) 19) y 20) del artículo 82° de la citada Ley, establece que: *"Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"*; *"Promover actividades culturales diversas"* y *"Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana"*;

Que, la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el estado peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; en ese contexto el artículo 4 de la Ley N° 27658, en relación, a la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, menciona lo siguiente: *"(...) El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. (...)"*;

Que, mediante el Informe N.º 091-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM/FT-JRMC de fecha 31 de julio, el Especialista de Mantenimiento de Infraestructura Construida de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento; remite la Ficha Técnica de Mantenimiento N° 09 denominado: **"Mantenimiento. Limpieza y acondicionamiento de la infraestructura del campo ferial Eduardo Tapia Cruz del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno"** por un monto de S/ 170,978.37 y con un plazo de ejecución de 21 días; por tanto, remite la Ficha Técnica para su revisión y posterior aprobación;

Que, mediante Informe N° 1165-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM-JACV el Sub Gerente de Obras Públicas y Mantenimiento, previo análisis, evaluación y posterior validación de la Ficha Técnica de Mantenimiento N° 09 denominado: "Mantenimiento. Limpieza y acondicionamiento de la infraestructura del campo ferial Eduardo Tapia Cruz del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", y en calidad de área usuaria aprueba dicha Ficha Técnica y solicita la autorización para la ejecución presupuestal y física, conforme a la especificaciones, datos y características planteados por el responsable de su elaboración, en este caso el Especialista de Mantenimiento de Infraestructura Construida Arq. Jorge Román, MOROCCO CASTRO, según el siguiente detalle:

CUADRO N° 01: RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA FICHA TÉCNICA.

"Mantenimiento. Limpieza y acondicionamiento de la infraestructura del campo ferial Eduardo Tapia Cruz del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno"			
Item	Descripción del Sub Presupuesto	PRESUPUESTO PROGRAMADO	PRESUPUESTO TOTAL
01	Costo por administración directa-personal	59,423.07	59,423.07
02	Costo por administración directa-bienes	83,119.15	83,119.15
03	Costo por administración directa-equipos	15,056.23	15,056.23
04	Costo por administración directa-Supervisión de obra	3,000.00	3,000.00
05	Costo por administración directa-Elaboración de ficha técnica	2,500.00	2,500.00
06	Costo por administración directa-gastos generales	7,879.92	7,879.92
TOTAL, S/			170,978.37

Fuente: Ficha Técnica N° 09, adjuntado en el Informe N.º 091-2024-MPM-A/GIUR/SGOPyM/FT-JRMC del Especialista de Mantenimiento de Infraestructura Construida de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento.

Que, a través del Informe N° 718-2024/ECN/GIUR/MPM, el Gerente de Infraestructura Urbano Rural pone en conocimiento la aprobación de la Ficha Técnica y efectúa el análisis de la Ficha Técnica N° 09 denominada: "Mantenimiento. Limpieza y acondicionamiento de la infraestructura del campo ferial Eduardo Tapia Cruz del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno"; ratificando el contenido del Informe N° 1165-MPM-A/GIUR/SGOPyM-JACV y solicita a Gerencia Municipal la aprobación vía acto resolutivo de la mencionada ficha técnica; adicionalmente, solicita la autorización de la ejecución presupuestal y física de dicha ficha técnica; y,

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto con Informe N° 0382-2024-MPM-A/GPP de 12 de agosto de 2024 remite el Informe N° 330-2024-GPP/SGPyMGP de fecha 09 de agosto de 2024, suscrito por el subgerente de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública, a través del cual otorga disponibilidad presupuestal por un monto S/ 24,000.00(veinte y cuatro mil con 00/100 Soles).

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-MPM/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ficha Técnica N° 09 denominado: "Mantenimiento. Limpieza y acondicionamiento de la infraestructura del campo ferial Eduardo Tapia Cruz del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" por un monto de S/ 170,978.37(cinto setenta mil novecientos setenta y ocho con 37/100 soles) y con un plazo de ejecución de 21 días calendarios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario (CCP) hasta por la suma que asciende a un monto total de S/ 24,000.00(veinte y cuatro mil con 00/100 Soles), el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución de la Ficha Técnica N° 09 denominado "Mantenimiento. Limpieza y acondicionamiento de la infraestructura del campo ferial Eduardo Tapia Cruz del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno" debiendo efectuarse de acuerdo a la Estructura Funcional y Estructura Programática emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública y la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, la ejecución de la Ficha Técnica N° 09 denominado Mantenimiento. Limpieza y acondicionamiento de la infraestructura del campo ferial Eduardo Tapia Cruz del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno", en observancia y cumplimiento supletoria de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG, conforme a las especificaciones técnicas, características y plazos establecidos en la Ficha Técnica y demás normas aplicables y conexas al presente caso. Debiendo remitir un informe final de la ejecución física, financiera, metas alcanzadas y su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, que las unidades de línea, orgánicas y de asesoramiento notificadas, pongan en conocimiento según corresponda el contenido de la presente Resolución a sus dependencias (Sub Gerencias y áreas), para su cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.U.R.
4. U.T.I.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Ing. Fredy R. Viqueza Mamani
GERENCIA MUNICIPAL